

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS BLOQUE I DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA VERSIÓN INICIAL_R02

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL EN ANCHUELO (COMUNIDAD DE MADRID)

UTM (30):
X: 477951
Y: 4480596

EQUIPO REDACTOR DEL PLAN ESPECIAL:
José M^a Mateos Eguía
Ingeniero Industrial.
Alejandro Quijano Losada.
Ingeniero Industrial.
Elena Mateos Martínez.
Bióloga.Master Análisis y Gestión Ambiental

TITULAR: IRRADIA GPV1 S.L
C/ Almirante Lobo 2 4D
41001 Sevilla
Noviembre 2024



INDICE

1	BLOQUE I DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA	8
1.1	VOLUMEN 1 MEMORIA DE INFORMACIÓN.....	8
1.1.1	OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN.....	8
1.1.1.1	OBJETO.....	8
1.1.1.2	ENTIDAD PROMOTORA.....	8
1.1.1.3	LEGITIMACIÓN	9
1.1.2	JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	14
1.1.3	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.....	16
1.1.3.1	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA.....	17
1.1.3.2	ACCESO	18
1.1.3.3	LÍNEA DE EVACUACIÓN.....	21
1.1.3.4	CONEXIÓN CON RED DE DISTRIBUCIÓN.....	22
1.1.4	LEGISLACIÓN APLICABLE	22
1.1.5	AMBITO GEOGRÁFICO	24
1.1.5.1	EMPLAZAMIENTO ÁMBITO DE ACTUACIÓN	24
1.1.5.2	PARCELA DONDE SE LOCALIZA LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA.....	25
1.1.5.3	TERRENOS DE UBICACIÓN DE LÍNEAS DE EVACUACIÓN.	26
1.1.6	PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL	28
1.1.6.1	INFORME DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.	30
1.1.7	SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO	31
1.1.7.1	SITUACIÓN ACTUAL.....	31
1.1.7.2	DESCRIPCIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES.....	33
1.1.7.3	BASES DE DISEÑO.....	33
1.1.8	CONCLUSIÓN.....	33
1.2	VOLUMEN 2 PLANOS DE INFORMACIÓN.....	34
1.2.1	I1.PLANO DE SITUACIÓN.	34
1.2.2	I2.AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL	34
1.2.3	I3.ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.....	34
1.2.4	I4.ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL.....	34
2	BLOQUE II DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL	39
2.1	VOLUMEN 1 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	39
2.1.1	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	39
2.1.1.1	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	39

2.1.1.2	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y ALTERNATIVAS RAZONABLES	40
2.1.1.3	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	48
2.1.1.4	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACION DEL MEDIO AMB PREVIO A LA ACTUACIÓN	48
2.1.1.4.1	ESTADO ACTUAL.....	48
2.1.1.4.2	ASPECTOS FISIAGRÁFICOS.....	50
2.1.1.4.3	GEOLOGÍA Y SUELOS	51
2.1.1.4.4	HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.....	54
2.1.1.4.5	MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA	56
2.1.1.4.6	CLIMA	57
2.1.1.4.7	CALIDAD DE AIRE.....	57
2.1.1.4.8	SONORO	67
2.1.1.4.9	VEGETACIÓN POTENCIAL Y ACTUAL.....	67
2.1.1.4.10	FAUNA	72
2.1.1.4.11	ESPACIOS PROTEGIDOS	74
2.1.1.4.12	PAISAJE DEL ENTORNO.....	82
2.1.1.4.13	MEDIO SOCIOECONÓMICO	83
2.1.1.4.14	PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO	84
2.1.1.4.15	INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.....	85
2.1.1.5	RIESGOS AMBIENTALES	87
2.1.1.5.1	RIESGO DE INUNDACIÓN.....	88
2.1.1.5.2	RIESGO POR SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR.....	89
2.1.1.5.3	RIESGO SÍSMICO	89
2.1.1.5.4	FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS	91
2.1.1.5.5	RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES.....	91
2.1.1.5.6	RIESGO POR EMISIÓN DE CONTAMINANTES O RESIDUOS PELIGROSOS.....	94
2.1.1.5.7	RIESGO DE EROSIÓN.....	95
2.1.1.5.8	CONCLUSIÓN Y RESUMEN	101
2.1.1.6	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y CUANTIFICACIÓN.....	103
2.1.1.6.1	METODOLOGÍA.....	103
2.1.1.6.2	ANÁLISIS DE EFECTOS.....	107
2.1.1.6.2.1	EFFECTOS SOBRE LA ATMÓSFERA	107
2.1.1.6.2.2	EFFECTOS SOBRE EL SUELO.	112
2.1.1.6.2.3	EFFECTOS SOBRE EL AGUA	115
2.1.1.6.2.4	EFFECTOS SOBRE LA VEGETACIÓN Y HÁBITAT.....	115
2.1.1.6.2.5	EFFECTOS SOBRE LA FAUNA.	118
2.1.1.6.2.6	EFFECTOS SOBRE EL PAISAJE	121
2.1.1.6.2.7	EFFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN.....	125

2.1.1.6.2.8	EFFECTOS SOBRE LA ECONOMÍA	125
2.1.1.6.2.9	EFFECTOS SOBRE EL TERRITORIO	126
2.1.1.6.2.10	EFFECTO SOBRE EL PATRIMONIO	127
2.1.1.6.3	CONCLUSIÓN Y RESUMEN	128
2.1.1.7	EFFECTOS SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	129
2.1.1.7.1	PLANEAMIENTO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO ANCHUELO	129
2.1.1.7.2	PLANEAMIENTO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO SANTORCAZ	129
2.1.1.7.3	PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL TAJO	129
2.1.1.7.4	PLANES DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	130
2.1.1.7.5	PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA 2021-2030 (PINIEC).....	130
2.1.1.7.6	OTROS PLANES	131
2.1.1.8	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	131
2.1.1.9	RESUMEN DE MOTIVOS DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.....	134
2.1.1.10	MEDIDAS PREVENCIÓN EFECTOS NEGATIVOS CONSIDERANDO CAMBIO CLIMÁTICO.....	139
2.1.1.10.1	MEDIDAS PROTECCIÓN CALIDAD DE AIRE Y CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.	139
2.1.1.10.2	MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL SUELO Y AGUA	140
2.1.1.10.3	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN	142
2.1.1.10.4	MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA.	143
2.1.1.10.5	MEDIDAS PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y EL MEDIO SOCIAL.....	144
2.1.1.10.6	MEDIDAS PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	145
2.1.1.10.7	MEDIDAS DE RESTAURACIÓN TRAS LAS OBRAS	146
2.1.1.10.8	MEDIDAS DE RESTAURACIÓN TRAS EL FIN DE LA EXPLOTACIÓN	150
2.1.1.11	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	154
2.1.2	INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO	157
2.2	VOLUMEN 2 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.....	157
2.2.1	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.....	157
2.2.2	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA	158
3	BLOQUE III DOCUMENTACIÓN NORMATIVA.....	161
3.1	VOLUMEN 1 MEMORIA DE EJECUCION DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA.....	161
3.1.1	CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.....	161
3.1.1.1	OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	161
3.1.1.2	MARCO NORMATIVO	169
3.1.1.3	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES	171
3.1.1.3.1	GENERADOR FOTOVOLTAICO.....	172
3.1.1.3.2	ESTRUCTURA SOPORTE	172
3.1.1.3.3	SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE POTENCIA	173

3.1.1.3.4	MONITORIZACIÓN	174
3.1.1.3.5	PROTECCIONES ELÉCTRICAS	175
3.1.1.3.5.1	ZONA DE CORRIENTE CONTINUA.....	175
3.1.1.3.5.2	ZONA DE CORRIENTE ALTERNA.....	177
3.1.1.3.6	PUESTA A TIERRA.....	179
3.1.1.3.7	MEDIA TENSIÓN	180
3.1.1.3.8	LÍNEA SUBTERRÁNEA.....	181
3.1.1.4	ZONA DE AFECCIÓN	183
3.1.1.4.1	PROPIEDADES AFECTADAS	183
3.1.1.4.2	CONVENIO DE SECTORIZACIÓN.....	185
3.1.1.4.3	AFECCIONES SECTORIALES	185
3.1.1.4.4	ORGANISMOS AFECTADOS.....	185
3.1.1.5	REGLAMENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.....	186
3.1.1.6	REPLANTEO	195
3.1.1.7	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	195
3.1.1.8	RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	195
3.1.2	CAPÍTULO 2 PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.....	202
3.1.2.1	PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	202
3.1.2.2	VALORACIÓN DE LAS OBRAS.....	202
3.1.2.3	ESTIMACIÓN DE COSTES	203
3.1.2.4	SISTEMAS DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN	204
3.1.3	CAPÍTULO 3 MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO	204
3.1.3.1	IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.....	204
3.1.3.2	IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL	204
3.1.3.3	JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.....	204
3.2	VOLUMEN 2 PLANOS DE ORDENACIÓN	205
3.2.1	O-1 PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA	205

INDICE DE ILUSTRACIONES.

Ilustración 1 Delimitación PFV	18
Ilustración 2 Acceso a PFV	18
Ilustración 3 Acceso desde el Término Municipal de Anchuelo	19
Ilustración 4. Entrada Acceso a Camino de la Barca o Camino de Alcalá desde M213	20
Ilustración 5 Camino de la Barca P6 P9011.....	20
Ilustración 6 Delimitación PFV	26
Ilustración 7. Zona de implantación PFV.	32
Ilustración 8. Zona tramo T1. LSMT.	32
Ilustración 9 Zona de tramo T2 infraestructura evacuación.LSMT	32
Ilustración 10 Cuantificación zonas acogida PFV.Fuente Comunidad de Madrid.....	46
Ilustración 11 Estado actual zona de implantación.	50
Ilustración 12 Estado actual zona de implantación.	50
Ilustración 13 Fisiografía de la Comunidad de Madrid 1:50.000 en entorno de Anchuelo	51
Ilustración 14 Litología en el ámbito del plan.Fuente: Litología de la Comunidad de Madrid e 1:50.000	52
Ilustración 15 Tipología de suelos.Fuente Soil-Taxonomov.....	53
Ilustración 16 Asociaciones de Suelos (Sistemática FAO) de la Comunidad de Madrid. Año 1990.	54
Ilustración 17 Masas de agua superficial entorno municipio Anchuelo.Elaboración propia a partir de datos cartográficos de Madrid	55
Ilustración 18 Masas de agua subterránea en el entorno de municipio de Anchuelo.Elaboración propia a partir de datos cartográficos de Comunidad de Madrid.	56
Ilustración 19 Valores del promedio de la concentración de material particulado (PM10 y PM 2,5) recogidos del informe Anual sobre la Calidad del Aire en la Comunidad de Madrid año 2022.....	59
Ilustración 20 Valores promedios anuales de NO ₂ recogidos en el Informe Anual sobre la Calidad del Aire en la Comunidad de Madrid del año 2022	60
Ilustración 21 Superaciones del valor objetivo para la protección de la salud humana por O ₃ en el Informe Anual sobre la calidad del aire en la Comunidad de Madrid del año 2022	61
Ilustración 22 Valores máximos diarios de CO de la media móvil octohoraria. Informe anual sobre la Calidad del Aire en la Comunidad de Madrid del año 2022.	61
Ilustración 23 Historia del cambio de temperatura global y causas del calentamiento reciente. Fuente Sexto Informe IPCC.	62
Ilustración 24 Estimación de emisiones de CO ₂ y de otras fuerzas impulsoras del calentamiento global.	63
Ilustración 25 Inventario de emisiones GEI Comunidad de Madrid.	64
Ilustración 26 Línea de Alta Velocidad.....	67
Ilustración 27 Distribución territorial de series de vegetación potencial en el ámbito de estudio.Fuente Rivas Martínez (1987)	68
Ilustración 28 Terrenos zona de implantación PFV	69
Ilustración 29. Stipa tenacissima con alta cobertura vegetal en el entorno del proyecto	70
Ilustración 30 Lavandula latifolia.	70
Ilustración 31 Rosmarinus officinalis.....	70
Ilustración 32 Teucrium capitatum	70
Ilustración 33 Ruta montana.....	70
Ilustración 34 Ejemplares de Retama sphaerocarpa en el entorno del proyecto	71
Ilustración 35 Ejemplar de Quercus coccifera en terreno con dominancia de Stipa tenacissima, a la derecha detalle de la fracción foliar	71
Ilustración 36 Puntos de observación avifauna.	74
Ilustración 37 Mapa de las figuras de protección de la Áreas Protegidas en el ámbito del proyecto. Elaboración propia a partir de fuentes cartográficas de la Comunidad de Madrid (Lugares Protegidos).....	76
Ilustración 38 Hábitats naturales de Interés Comunitario.Cartografía Comunidad de Madrid.....	77
Ilustración 39 Montes preservados.Cartografía Comunidad de Madrid.	79
Ilustración 40 Coladas.Cartografía Comunidad de Madrid.....	80
Ilustración 41 Vegetación y usos. Cartografía Comunidad de Madrid	81
Ilustración 42 Unidades de paisaje Comunidad de Madrid.Entorno del proyecto.	82
Ilustración 43 Ubicación de zonas de yacimientos y patrimonio cultural .Fuente: Avance PGOU Anchuelo. Catálogo de bienes patrimonio.....	85
Ilustración 44 Redes de transporte. Sistema de información geográfica nacional.....	86

Ilustración 45 Mapa de peligrosidad por inundación fluvial T= 500 años.	88
Ilustración 46 mapa de riesgo a la población por inundaciones de origen fluvial T= 10 años.....	89
Ilustración 47 Mapa de peligrosidad sísmica de España. PGA. Periodo de retorno 475 años. Probabilidad de excedencia 10% en 50 años.Suelo tipo roca.Fuente:Actualización de Mapas de Peligrosidad Sísmica de España 2012 (CNIG 2013)	90
Ilustración 48 Valores de peligrosidad sísmica según Mapa de Protección Civil de la Comunidad de Madrid	90
Ilustración 49 Mapa de peligrosidad de Incendios.Protección Civil de la Comunidad de Madrid.....	92
Ilustración 50 Causas de incendios.Fuente TÜV.	93
Ilustración 51 Estimación de los residuos posiblemente generados en las distintas fases del proyecto	95
Ilustración 52 Mapa de Riesgo e Erosión de cauce en Anchuelo (Inventario Nacional de Erosión e suelos (2002-2019) (MAPAMA) para la Comunidad de Madrid.....	96
Ilustración 53 Riesgo erosión eólica.	97
Ilustración 54 Vista desde P1.....	122
Ilustración 55 Vista desde P2.....	122
Ilustración 56 Vista desde P3.....	122
Ilustración 57 Localización de vistas	123
Ilustración 58-59 Zona de ubicación Centro de seccionamiento y entrega inicio LMT Vista P4 -Vista P5 (imagen inferior).	123
Ilustración 59 Zona ubicación Centro e seccionamiento y entrega y arranque de línea MT Vista P4.....	123
Ilustración 60 Localización puntos de vista	124
Ilustración 61 Cuantificación zonas acogida PFV.Fuente Comunidad de Madrid.....	138
Ilustración 62 Detalle zanja,trazado T2.	182
Ilustración 63 Detalle sección tipo T2.....	182
Ilustración 64 Detalle de zanja T1.....	183
Ilustración 65 Delimitación zona de actuación.....	184

1 BLOQUE I DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

1.1 VOLUMEN 1 MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1.1 OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN.

1.1.1.1 OBJETO

El presente Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por objeto legitimar en materia urbanística el desarrollo de las infraestructuras eléctricas correspondientes a la Planta Fotovoltaica “Anchuelos 1.1 MW” y sus Infraestructuras de Evacuación para la conexión con la red eléctrica general proyectada en el término municipal de Anchuelos (Madrid) y de forma complementaria y solidaria su afección medioambiental.

Este Volumen I constituido por el desarrollo de memoria y sus planos en anexos conforman documentación necesaria para la legitimación en materia urbanística, se aporta información del proyecto fotovoltaico a desarrollar en cuanto a sus características de ocupación del territorio, cambio de uso del suelo con arreglo al estado actual, emplazamiento e identificación del encuadre en el Planeamiento municipal.

1.1.1.2 ENTIDAD PROMOTORA

El promotor del proyecto y por tanto el promotor del presente Plan Especial de Infraestructuras es la entidad mercantil cuyos datos identificativos se reflejan:

- Promotor: IRRADIA GPV1
- CIF: [REDACTED]
- Dirección: C/ Almirante Lobo 2 4D
41001 Sevilla
- Contacto del titular; angel.rodriguez@irradiaenergia.com
[REDACTED]

Equipo redactor

El equipo redactor de la documentación que forma parte este Plan Especial está compuesto por :

- José M^º Mateos Eguía, Ingeniero Industrial Colegiado número 1.956 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Alejandro Quijano Losada Ingeniero Industrial Colegiado número 3.004 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.
- Elena Mateos Martínez Bióloga Master Análisis y Gestión Ambiental.

1.1.1.3 LEGITIMACIÓN

El promotor del proyecto fotovoltaico cuenta con legitimación para el desarrollo de la planta solar objeto de este plan, en cuanto que es una sociedad constituida para tal fin y tendrá disponibilidad sobre los terrenos en los que se proyecta la Planta y las infraestructuras de evacuación.

La Sociedad promotora IRRADIA GPV1 tiene como objeto social las actividades de desarrollo de proyectos de ingeniería, especialmente de energía renovables, promoción de instalaciones de energías renovables, diseño instalación y montaje de obras especialmente renovables, prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, seguimiento y de gestión de ingeniería de proyectos, plantas e instalaciones de energías renovables, generación y venta de energía eléctrica, especialmente producida por fuentes renovables y en particular energía solar fotovoltaica.

Los terrenos donde se ubicará la planta se encuentran a disposición del promotor mediante acuerdo de alquiler suscrito entre propiedad y promotor.

Según la clasificación de suelo contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNS), con aprobación definitiva por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de fecha de 5 de Abril de 1990, publicada en el BVOCM de 17 de Abril de 1990, la parcela donde se ubica la Planta Fotovoltaica se sitúa en **Suelo No Urbanizable Común**.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la vigente Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, al suelo No Urbanizable Común se le aplicará el régimen establecido para **Urbanizable no Sectorizado**.

El **Artículo 22** de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid define los derechos y deberes de la propiedad en suelo urbanizable no sectorizado y en concreto en párrafo b) se expresa el derecho a ejecutar e implantar los usos y actividades autorizables.

Artículo 22. Derechos y deberes de la propiedad en suelo urbanizable no sectorizado.

1. El contenido de los derechos de la propiedad en el suelo urbanizable no sectorizado comprende, además de los generales y de los atribuidos en suelo no urbanizable de protección, los siguientes:

- a) Promover la sectorización de sus terrenos y, para ello, el Plan de Sectorización, cuya aprobación supondrá la adscripción de los mismos al régimen urbanístico del suelo urbanizable sectorizado.
- b) Solicitar y, en su caso, ejecutar en sus terrenos las obras, construcciones y edificaciones e implantar los usos y las actividades autorizables en esta categoría de suelo conforme a esta Ley.

Por otra parte el **Art 25** de la citada ley describe las actuaciones permitidas en suelo urbanizable no sectorizado:

Artículo 25. *Actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado que no requieren cambio en la categoría del suelo.*

En el suelo urbanizable no sectorizado podrán realizarse, en todo caso, en los términos y condiciones en cada caso prescritos en la presente Ley, los siguientes actos:

- a) Las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación y categoría de suelo.
- b) Los que se legitimen mediante calificación urbanística o proyecto de actuación especial.

A su vez en el **Art 26 párrafo c** se describe como actuaciones permitidas que requerirían calificación urbanística la actuación objeto de este Plan: *generación, transporte y distribución de energía*

Artículo 26. *Actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado que requieren calificación urbanística.*

1. En el suelo urbanizable no sectorizado, en los términos que disponga el planeamiento urbanístico y, en su caso, el planeamiento territorial, podrá legitimarse, mediante la previa calificación urbanística, la realización de las siguientes construcciones, edificaciones e instalaciones con los usos y actividades correspondientes:

- c) Las de carácter de infraestructuras. El uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarios para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte por cualquier medio de personas y mercancías, así como de potabilización, transporte, abastecimiento, depuración y tratamiento de aguas; la generación, el transporte y la distribución de energía; las telecomunicaciones; y la recogida, la selección, el tratamiento y la valorización de residuos.

En nuestro caso la legitimación se obtendrá con el desarrollo de un Plan Especial de Infraestructuras, documento de mayor alcance que la calificación urbanística.

Se adjunta **Informe Municipal Favorable** a la adecuación de la instalación y del uso proyectados a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento municipal vigente emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Anchuelo

Los terrenos ocupados por la línea eléctrica de evacuación de la energía generada serán en su trazado por dominio público estando condicionado su utilización a las autorizaciones administrativas.



INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Datos de la solicitud sobre la que se informa:

Nº Registro en el Ayuntamiento y fecha:
Situación: Polígono 8 parcela 10119
Ref. Catastral: 28012B00810119000008
Interesado: Irradia Ingeniería Solar S.L. representada por D.
Alejandro Quijano Losada, Ingeniero Industrial, col. nº 3.004, COIIAOc
Descripción: **Instalación de energía solar fotovoltaica conectada a red de 1.1 MW de potencia nominal.**

Documentación aportada

Aporta MEMORIA TÉCNICA por D. Alejandro Quijano Losada, Ingeniero Industrial, col. nº 3.004, COIIAOc.

INFORME

1.- Según la clasificación de suelo contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS), con aprobación definitiva por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de fecha 5 de Abril de 1990, publicada en el BOCM de 17 de Abril de 1990, la parcela se sitúa en Suelo No Urbanizable Común.

2.- Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Suelo No Urbanizable Común se le aplicará el régimen establecido para el Suelo Urbanizable No Sectorizado. En cumplimiento del art. 26. c) de la precitada Ley, en el Suelo No Urbanizable Común podrá legitimarse, mediante la previa calificación urbanística, la realización de construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter de infraestructuras como los relacionados con la generación, el transporte y la distribución de energía. Según el apartado 2 del mencionado artículo, se deberá someter a calificación urbanística, según el procedimiento que se regula en los artículos 147 y 148 de la citada Ley. Para ello se debe aportar la documentación correspondiente, que se establece en el apartado 2.a) del art. 148 citado, que son, como mínimo, la identidad del solicitante, la titularidad de derecho bastante sobre la o las unidades mínimas y completas correspondientes, la justificación de la viabilidad, incluso por razón de su impacto territorial y ambiental, y la determinación de las características del aprovechamiento pretendido y de las técnicas de las obras a realizar.

En el procedimiento regulado en el artículo 148.2 b) del citado texto legal, se establece que "la solicitud se presentará siempre en el Municipio correspondiente, para su informe y elevación del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística en el plazo máximo de un mes."

Asimismo, en el artículo 148, se prevé que en la remisión del citado expediente se incluya el informe municipal, en el que debe constar la adecuación de la instalación y del uso a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento municipal vigente, no sólo en cuanto a la clasificación y calificación de los terrenos, sino también en cuanto a las condiciones técnicas de las obras, con indicación expresa del sentido del informe en cuanto a favorable o desfavorable.



3.- A los efectos de informar sobre la adecuación de la instalación y del uso a las determinaciones establecidas en el planeamiento municipal vigente, se extraen a continuación las determinaciones de las NNSS, que en el Capítulo 8 se ocupa del Suelo No Urbanizable.

Así, en el artículo 8.2.2. *"Usos admitidos y prohibidos"* especifica que:

"Los usos propios del suelo no urbanizable son aquellos que constituyen la base productiva de su aprovechamiento, es decir, el agrícola, el pecuario y el forestal. La regulación que estas Normas establecen tiende a hacer compatible la preservación y fomento de cada uno de estos usos con las limitaciones derivadas de su coexistencia y de la protección de los valores ecológicos, culturales, paisajísticos y productivos de los terrenos.

Son usos compatibles con los anteriores aquellos que deben localizarse en el medio rural, sea porque por su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo, sea por la no conveniencia de su localización en el medio urbano. Las limitaciones que imponen estas Normas tienden a garantizar su compatibilidad con los usos propios de esta clase de suelo y la protección de sus valores.

Son usos prohibidos con carácter general en el Suelo No Urbanizable aquéllos que tienen su destino natural en el medio urbano, así como los que resultan incompatibles con los usos propios de aquél."

Más adelante, el artículo 8.5 se refiere a las construcciones e instalaciones que podrán ser autorizadas en Suelo No Urbanizable y que son las siguientes:

"-. Las obras y construcciones destinadas a explotaciones agrarias," que se regulan por las condiciones del artículo 8.5.2.

"-. Las instalaciones y edificios de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural", que se regulan por el artículo 8.5.3., en el que se dice que serán instalaciones de utilidad pública o interés social en virtud de su inclusión dentro de uno u otro de los supuestos siguientes:

"-. Su consideración de utilidad pública en aplicación directa de la legislación o de la declaración en este sentido de los Órganos Administrativos competentes.

-. Su consideración de interés social por la Comunidad de Madrid en el propio procedimiento de autorización urbanística. En este supuesto, el peticionario deberá justificar en su solicitud el interés social de la instalación y el Ayuntamiento se pronunciará sobre el interés social para el Municipio, siendo el Consejero de Ordenación del Territorio quien resolverá definitivamente sobre la consideración de interés social en el acto de autorización."

Solo se entrará a considerar la utilidad pública o el interés social de las construcciones e instalaciones que pueden encuadrarse en alguno de los siguientes grupos:

"A –Infraestructuras y sistemas generales.

Infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de sistemas generales municipales o supramunicipales que, parcial o totalmente, deben implantarse en el suelo no urbanizable.

B – Instalaciones asociadas al medio rural.



Ayuntamiento de
ANCHUELO

Pizzo Mayor 1
28018 Anchuelo (Madrid)
91 804 00 76
administracion@aytoanchuelo.com
www.aytoanchuelo.com

Edificaciones o instalaciones de cualquier naturaleza que, por la actividad que vayan a realizar, tengan que estar asociadas al medio rural.

C- Instalaciones incompatibles con el medio urbano.

En este tipo se incluyen las que por su naturaleza y especiales condiciones o porque el ordenamiento jurídico lo imponga, no deben instalarse en el medio urbano y tengan en el suelo no urbanizable el lugar más idóneo para su instalación."

4 (CONCLUSIÓN). - En el planeamiento municipal vigente no están establecidas las condiciones, en el Suelo No Urbanizable Común, para que una instalación de placas fotovoltaicas de la extensión como la que se proyecta, de 2,2 ha aproximadamente, sea o no compatible con la preservación y fomento de cada uno de los usos propios del suelo no urbanizable, que son aquellos que constituyen la base productiva de su aprovechamiento, es decir, el agrícola, el pecuario y el forestal. Tampoco están establecidas las limitaciones derivadas de su coexistencia con dichos usos y con la protección de los valores ecológicos, culturales, paisajísticos y productivos de los terrenos. **Por tanto, EL INFORME MUNICIPAL DEBE SER FAVORABLE a la adecuación de la instalación y del uso proyectados a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento municipal vigente.**

Lo que informo a los efectos oportunos

En Anchuelo, 25 de Octubre de 2022

El Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares

GARCIA DE PAREDES
PEREZ DE SEVILLA
VICENTE

Firmado digitalmente por
GARCIA DE PAREDES PEREZ DE
SEVILLA VICENTE
Fecha: 2022.10.25
+02'00'

1.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

La planta Fotovoltaica Anchuelos 1.1 MW se proyecta en el término municipal de Anchuelos ocupando parcialmente, la parcela de ubicada en Polígono 6 Parcela 10119 con referencia catastral 28012B0061011900000B (la superficie ocupada por la planta fotovoltaica es de 2,6 ha).

El planeamiento urbanístico de Anchuelos está regido por las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal**, aprobadas en Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de fecha 5 de Abril de 1990, y publicadas en el B.O.C.M de 17 de Abril 1990. En las Normas Municipales, la parcela donde se realiza el proyecto está clasificada como **Suelo No Urbanizable Común**.

Atendiendo a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 la clasificación del suelo y el régimen urbanístico es a partir de la entrada en vigor de la ley de aplicación a los planes y normas vigentes en dicho momento con las siguientes reglas de aplicación al caso que nos ocupa:

c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado.

La línea de evacuación proyectada (trazado desde centro de protección y medida hasta centro de seccionamiento de compañía) se ubica en su trazado por terreno perteneciente a la misma parcela.

El proyecto de infraestructura incluye centro de seccionamiento localizado en misma parcela y tramo de línea subterránea de media tensión hasta punto de conexión de Compañía. Esta infraestructura una vez ejecutada será cedida a la Compañía Distribuidora. El trazado de la línea se ejecutará por zona de dominio público.

La ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, establece con respecto a los Planes Especiales.

Artículo 50. Función.

1. Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:

- a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.
- b) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso, con la legislación de patrimonio histórico.
- c) La conservación, la protección, la rehabilitación o la mejora del medio urbano y del medio rural.
- d) La protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales.
- e) Otras que se determinen reglamentariamente.

La actuación prevista se encuadra en lo especificado en el **apartado a)**

En su artículo 51 se especifica:

Artículo 51. Contenido sustantivo.

1. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

Estas determinaciones se responden con el contenido del presente conjunto del Bloque I

En su artículo 52 se indica respecto a la documentación:

Artículo 52. Documentación.

El Plan Especial se formalizará en los documentos adecuados a sus fines concretos, incluyendo, cuando proceda, Catálogo de bienes y espacios protegidos e informe de los organismos afectados.

En este documento además se considera como referencia el contenido de los “*Criterios generales para elaborar documentación técnica,*” disponible para planes especiales de Infraestructura en el portal de la Comunidad de Madrid.

A través de la figura del Plan Especial se regula de una forma completa la definición de todos los elementos integrantes de la infraestructura, debiendo contemplar igualmente medidas de restauración para el final de su vida útil, y restauración del suelo al estado original. En la tramitación del Plan Especial se solicitan informes a todos los organismos afectados tanto por la materia como por las afecciones del suelo donde se implanta.

El Plan Especial es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo que tiene como finalidad dar una regulación sectorial de elementos singulares en un ámbito determinado. Por consiguiente, a diferencia de otros instrumentos de ordenación territorial o urbanística, que persiguen una regulación multisectorial o integral de un territorio, los Planes Especiales abordan un ámbito territorial desde un sector concreto; y se caracteriza precisamente por la especialidad de su objeto, de modo que tienen por finalidad contextualizar una solución concreta atendiendo a la funcionalidad y limitaciones que implica una implantación de unas características concretas y en un determinado municipio en nuestro caso una parcela rústica del municipio de Humanes de Madrid.

El sector eléctrico dispone de una amplia disposición de normativas, siendo la Ley 24/2013 de 26 de diciembre “Ley del Sector Eléctrico” la más sustancial por ser la ley reguladora del sector.

Esta ley indica que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no se entiende sin su existencia; y se admite que las actividades del sector serán realizadas unas en régimen de monopolio natural y otras en régimen de mercado, en consecuencia mercado liberalizado.

En el artículo 1.2 de la ley se definen como actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: la generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, gestión económica y técnica del sistema.

El artículo 5 apartado 4 de la ley declara de **utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.**

La implantación de la Planta Fotovoltaica para la generación de energía es una actividad promovida en este caso por una entidad privada que necesita de un Plan Especial que incluya todas las instalaciones, construcciones, y usos a implantar, así como sus repercusiones, el anteproyecto de las instalaciones como documento técnico, la evaluación ambiental del proyecto, el proyecto de ejecución, y la autorización de explotación; así como las medidas correctoras y/o de restauración del medio físico.

El carácter de interés general y de utilidad pública de esta actividad deberá tenerse en cuenta por el Ayuntamiento, ya que este uso en concreto condiciona la calificación de la parcela como sistema general a efectos urbanísticos, por aplicación directa de lo indicado en el Art 5,4 de la Ley del sector eléctrico:

“A todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley tendrán la condición de sistemas generales.”

Por todo ello concluimos que siendo el uso a desarrollar con la instalación propuesta compatible con arreglo a la clasificación, un Plan Especial de Infraestructuras define y encuadra de forma muy completa en materia urbanística la actuación en tanto que:

- ✓ Se aporta información de las características del proyecto a desarrollar, su encuadre en el planeamiento vigente y la determinación de las afecciones que puede generar. Para ello se redacta el Bloque I-Documentación Informativa de la que forma parte esta memoria.
- ✓ Se incluyen la información de aspectos ambientales y la determinación sobre la evaluación ambiental (Bloque II Documentación ambiental)
- ✓ Se documenta el modo de ejecución d la instalación y su relación con el marco normativo, incluyendo las afecciones (Bloque III Documentación Normativa).

1.1.3 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La actuación de la planta fotovoltaica como las infraestructuras eléctricas de evacuación se implantan en terrenos pertenecientes al municipio de Humanes de Madrid.

La extensión de la infraestructura de media tensión que pasará a ser propiedad de la Compañía Distribuidora (trazado desde centro de seccionamiento hasta punto de conexión) ocupan terrenos de dominio público pertenecientes al Municipio de Anchuelos y al Municipio de Santorcaz.



La descripción y alcance concreto y pormenorizado del ámbito en el cual se desarrolla el plan se expresa en el apartado 1.1.5 de esta memoria “Ámbito geográfico”.


A continuación se indica la estructura de la propiedad para cada zona de actuación del proyecto.

1.1.3.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

Los terrenos ocupados por la planta solar fotovoltaica Anchuelos 1.1 MW se encuentran a disposición del promotor Irradia GPV1 S.L mediante acuerdo de cesión entre la parte propietaria y la parte promotora.

Los datos catastrales correspondientes a la parcela son los indicados:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	
Referencia catastral	28012B006101190000OB  
Localización	Polígono 6 Parcela 10119 VALDUMIEL. ANCHUELO (MADRID)
Clase	Rústico
Uso principal	Agrario

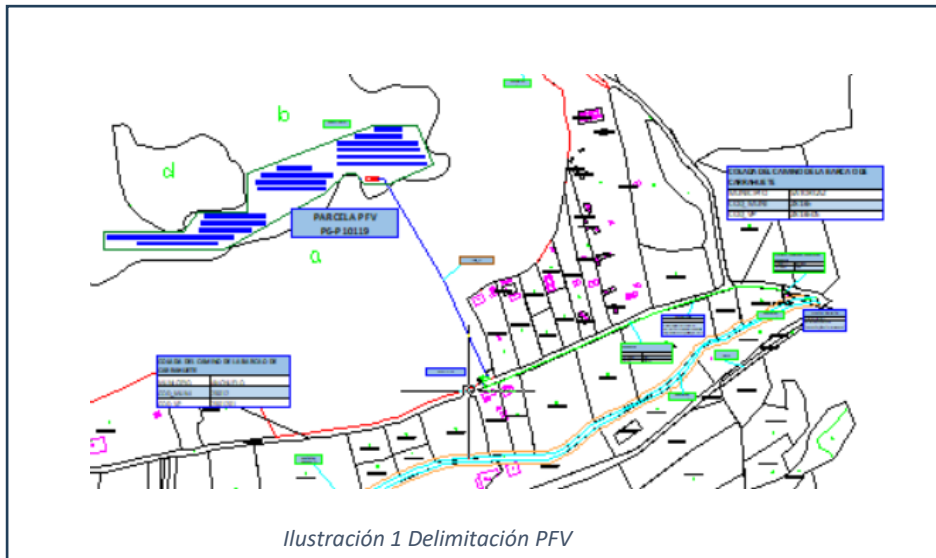
PARCELA CATASTRAL		
	Localización	Polígono 6 Parcela 10119 VALDUMIEL. ANCHUELO (MADRID)
	Superficie gráfica	649.682 m ²

CULTIVO			
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	E- Pastos	00	314.381
b	C- Labor o Labradío seco	03	266.698
c	E- Pastos	00	50.634
d	E- Pastos	00	17.969

A modo de resumen:

REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	SUP CATASTRAL (M2)	SUP OCUPADA FOTOV (M2)	USO (s/ catastro)
2812B00610190000OB	6	10119	Anchuelo	649.982	26.000	Pastos/ Labor seco

En plano I4.1 se presenta la delimitación gráfica de la parte de parcela destinada a las instalaciones de planta solar, y que se refleja en imagen:



1.1.3.2 ACCESO

El acceso a la Planta Fotovoltaica se efectúa a través de camino público:



Un primer acceso se dispone desde la travesía M213 al paso por el término de Anchuelo, tomando el C. de la Virgen de la Oliva.

Instalación solar fotovoltaica 1.1 MW de potencia nominal en Anchuelo (Comunidad de Madrid).



Ilustración 3 Acceso desde el Término Municipal de Anchuelo

Un segundo acceso desde M213 se accede a través de la desviación Km 9, tramo entre Anchuelo y Santorcaz en la conexión con camino de Alcalá.



Ilustración 4. Entrada Acceso a Camino de la Barca o Camino de Alcalá desde M213

El camino de Alcalá (colada camino de la Barca) linda con la parcela objeto de proyecto , ubicándose sobre esta linde el acceso a Centro de seccionamiento y centro de protección y medida.

Por este mismo camino de Alcalá se podrá acceder a camino particular para acceso a zona de ubicación de planta fotovoltaica.

La información catastral correspondiente al camino de Alcalá se resume en tabla adjunta:

REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	SUP CATASTRAL (M2)	USO (s/ catastro)
28012B006090110000OM	6	9011	Anchuelos	12.458	VT Via de comunicación DP
28136a001090070000UI	1	9007	Santorcaz	1.190	VT Via de comunicación DP



Ilustración 5 Camino de la Barca P6 P9011

.....

1.1.3.3 LÍNEA DE EVACUACIÓN

La línea de media tensión 15 KV se compone de un primer tramo que discurre desde el CT junto a la zona de módulos hasta su entrada en el centro de protección y medida compuesto por **368 m** en tramo más un pequeño tramo de **5 m**, en subterráneo. Todo este tramo discurre por la misma parcela donde se ubica la planta FV. Un segundo tramo, que sería propiamente la infraestructura de evacuación, tendrá su origen en el centro de seccionamiento y entrega y su fin en el punto de conexión de compañía, con una longitud total de **463 m** y que será cedida a Compañía Distribuidora para formar parte de la infraestructura de ésta. Este segundo tramo discurre por vía de dominio público. (Colada del Camino de la Barca).

El final de esta línea se conecta en punto de conexión concedido por la Compañía Distribuidora UFD: apoyo S54KQ2/D33-87 de línea existente AL20707 Este tramo desde punto de conexión hasta centro de seccionamiento incluido éste será objeto de cesión posterior a la Compañía Distribuidora. Los trabajos de conexión y/o modificaciones de las redes existentes serían realizadas por la Compañía Distribuidora.

Es condicionante para la selección del trazado cedido a Compañía la elección de un trazado por dominio público; esto justifica la selección del tramo subterráneo por trazado del vial público “Colada del Camino de la Barca”.

Se deberá tramitar la autorización administrativa para ocupación temporal en zona subterránea por vial público.

El primer tramo de línea y zona de ocupación de centro de protección y medida y centro de seccionamiento se ubica sobre suelo de titularidad privada, en concreto sobre la misma parcela de desarrollo del parque, existiendo acuerdo de cesión entre la propiedad y el promotor para su ocupación.

Los datos catastrales de las parcelas vinculadas son los indicados:

TRAMO	DESCRIPCION	REF CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	LONGITUD (M)
T1	Aéreo	2812B00610190000OB	6	10119	Anchuelo	368
	Subterráneo_conexión con CPM	2812B00610190000OB	6	10119	Anchuelo	5
T2	Subterráneo	28012B006090110000OM	6	9011	Anchuelo	349
	Subterráneo	28136A001090070000UI	1	9007	Santorcaz	114

Se establece una franja de protección o área de movimiento del tramo 2 de la línea de evacuación, definida sobre los planos de los planeamientos vigentes de los municipio, los cuales se reflejan en los planos I3_1 y I3_2.

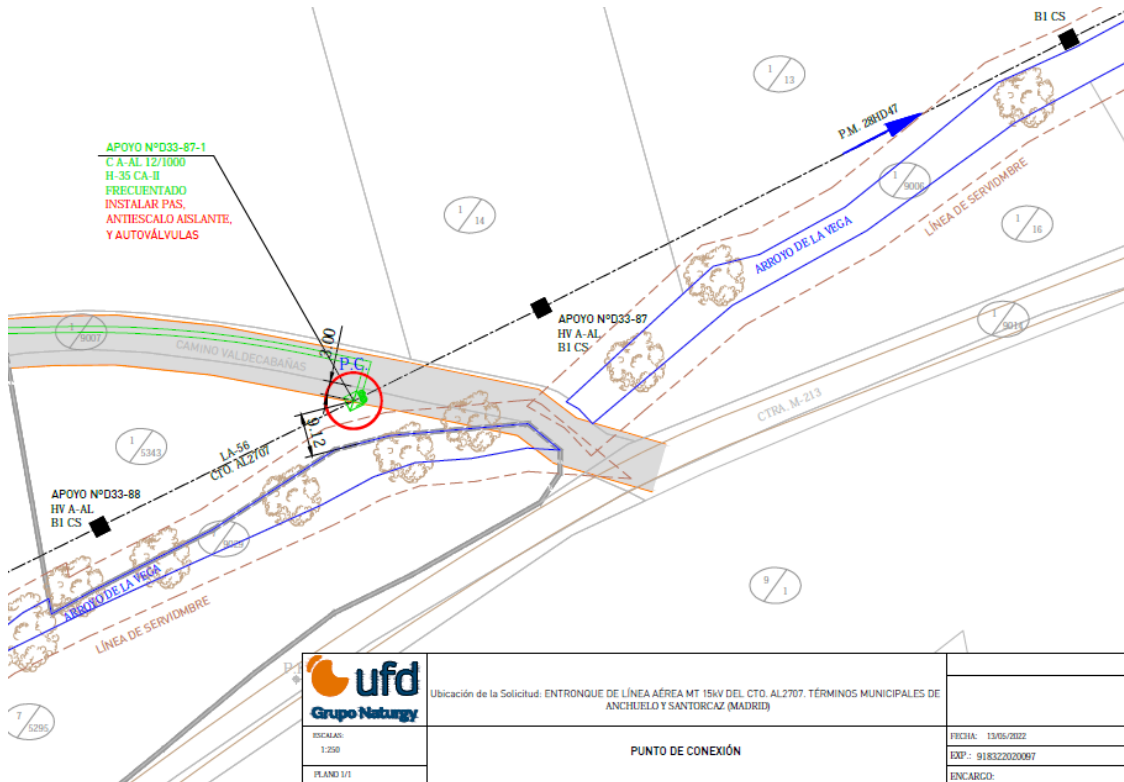
Atendiendo a lo especificado en informe de Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal REF 978/23 eva230241 EXP: SEA 9.177/23 se considera necesario el soterramiento del tramo 1, en consecuencia este tramo que inicialmente fue concebido como aéreo pasará a ser tramo soterrado.

1.1.3.4 CONEXIÓN CON RED DE DISTRIBUCIÓN.

El punto de conexión establecido por la Compañía Distribuidora es el definido como :

-Línea AL2707 de Subestación AL2 Alcalá II

-Apoyo S54K40Q2/D33-87



1.1.4 LEGISLACIÓN APLICABLE

Sin carácter limitativo ni excluyente se relaciona la normativa de aplicación:

URBANÍSTICA:

- Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Anchuelo BOCM 17 abril 1990.
- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal Santorcaz BOCM 24 mayo 1994

AMBIENTAL

- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (entre otras).

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio).
- Decreto 50/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.

AGUAS

- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro (BOE nº 16, 19/01/2016). En el Anexo V del Real Decreto 1/2016, se recogen las Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la D. H. Tajo 2015-2021.
- Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

ACTIVIDAD (SECTOR ELÉCTRICO)

- Decreto 70/2010, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión en la Comunidad de Madrid.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto Ley 15/2018 de 5 de octubre de Medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Circular 1/2021 de 20 enero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y

distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica. BOE num 19 del 22 enero 2021

- Resolución de 20 de mayo 2021 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución
- Real Decreto-ley 18/2022 de 18 de octubre por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)»

CARRETERAS

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras.
-
- Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/94.
-
- Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras

1.1.5 AMBITO GEOGRÁFICO

1.1.5.1 EMPLAZAMIENTO ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Como se ha referido anteriormente, la Planta Solar Fotovoltaica Anchuelos 1.1 MW se proyecta ocupando parcialmente la parcela 6 del polígono 10110 del Municipio de Anchuelo sobre una ocupación aproximada a las 2,6 Ha.

Esta parcela de forma aproximadamente triangular con un vértice al norte y su base al sur y superficie aproximada 65 Ha se conforma sobre un cerro ocupando la parte elevada de éste sobre el que se desarrolla una superficie plana a modo de meseta a una altura de 850m y la ladera.

La planta fotovoltaica se desarrollará sobre una superficie aproximada de 2,6 Ha hacia el sur de la parcela en la zona alta meseta. La zona de ubicación centros de medida y protección y centro de seccionamiento se sitúan sobre el lado de la base que conforma el triangulo al pie de la ladera y en zona al linde con Camino de la Barca.

El acceso a esta vía como se ha indicado en apartado 1.1.3.2 se realiza a través de C7 Virgen de la Oliva desde travesía de M213 o en la desviación en M213 (Km 9 tramo entre Anchuelo y Santorcaz) en la conexión con camino de Alcalá.

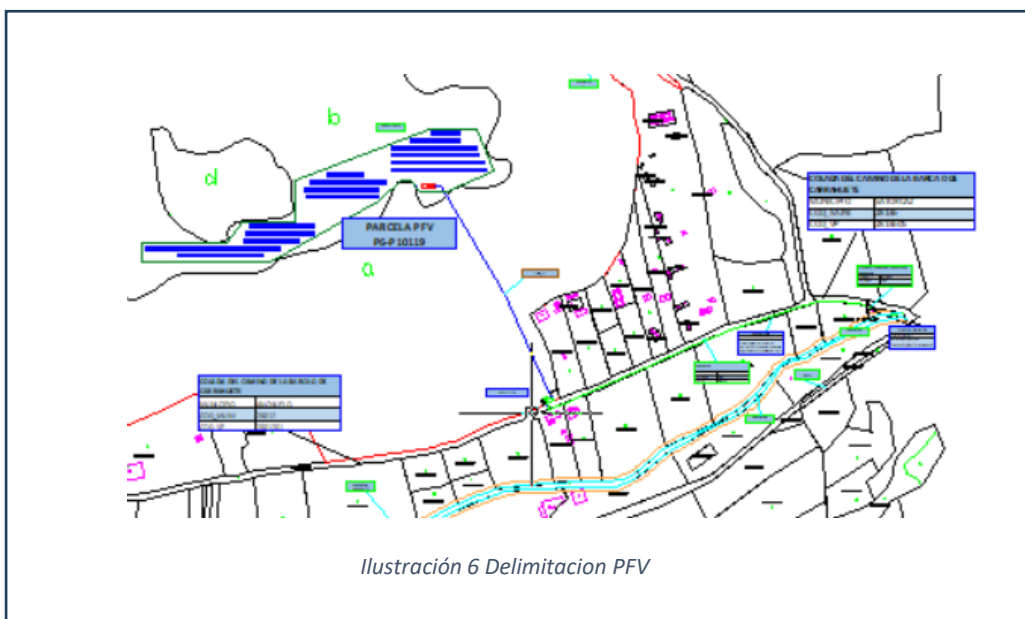
La coordenadas UTM de este acceso con la red general de carreteras son (Huso 30 ETRS89):

X: 478595.85 m E Y: 4480343.07 m N

Como coordenadas identificativas de la ubicación de la Planta Solar se indican: (H: 30)

REFERENCIA	COORDENADA X	COORDENADA Y
Zona central	477846.94 m E	4480502.82 m N
Extremo norte	478046.93 m E	4480598.45 m N
Extremo sur	477586.03 m E	4480385.79 m N

En plano I4.1 se describe la zona delimitada de la actuación de la parte de la parcela destinada a las instalaciones de planta solar y del cual se adjunta imagen:



1.1.5.3 TERRENOS DE UBICACIÓN DE LÍNEAS DE EVACUACIÓN.

Como se ha reflejado en el apartado correspondiente ,la línea de media tensión 15 KV se compone de un primer tramo que discurre desde el CT hasta su entrada en el centro de protección y medida de una longitud de 368 m y de 5 m la entrada en subterráneo al centro de protección y medida y que discurre por la misma parcela donde se ubica la planta FV, y un segundo tramo evacuación de la energía generada en la planta cuyo origen se localiza en el centro y su fin en el punto de conexión de compañía, con una longitud total de 463 m .Este segundo tramo discurre por vía de dominio público.

Las coordenadas UTM de los puntos singulares de la línea son las indicadas:

La definición del trazado se define en plano en el bloque III

REFERENCIA	COORDENADA X	COORDENADA Y
Centro de seccionamiento	478115,00 m E	4480239,00 m N
Punto de conexión	478543.73 m E	4480355.36 m N

Se establece una franja de protección o área de movimiento del tramo 2 de la línea de evacuación, definida sobre los planos de planeamiento vigente de los municipio según se refleja en planos I3_1 y I3_2.

Se adjunta imagen imagen de la información reflejada en los citados planos.



1.1.6 PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Anchuelo son las aprobadas por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de fecha 5 de Abril de 1990, publicadas en el BOCM de 17 de Abril de 1990.

Según la clasificación de suelo contenida en estas Normas Subsidiarias, la parcela se sitúa en **Suelo No Urbanizable Común**.

El capítulo 8 de las Normas Subsidiarias recoge las determinaciones sobre usos en Suelo No Urbanizable:

Artículo 8.2.2 “ Usos admitidos y prohibidos”.

“Los usos propios del suelo no urbanizable son aquellos que constituyen la base productiva de su aprovechamiento, es decir, el agrícola, el pecuario y el forestal. La regulación que estas Normas establecen tiende a hacer compatible la preservación y fomento de cada uno de estos usos con las limitaciones derivadas de su coexistencia y de la protección de los valores ecológicos, culturales, paisajísticos y productivos de los terrenos.

Son usos compatibles con los anteriores aquellos que deben localizarse en el medio rural, sea porque por su naturaleza es necesario que estén asociados al mismo, sea por la no conveniencia de su localización en el medio urbano. Las limitaciones que imponen estas Normas tienden a garantizar su compatibilidad con los usos propios de esta clase de suelo y la protección de sus valores.

Son usos prohibidos con carácter general en el Suelo No Urbanizable aquéllos que tienen su destino natural en el medio urbano, así como los que resultan incompatibles con los usos propios de aquél

En el artículo 8.5 se reflejan las construcciones e instalaciones que podrán ser autorizadas en Suelo No Urbanizable y que son:

“ Las obras y construcciones destinadas a explotaciones agrarias, que se regulan por las condiciones del artículo 8.5.2.

- Las instalaciones y edificios de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural”, que se regulan por el artículo 8.5.3., en el que se dice que serán instalaciones de utilidad pública o interés social en virtud de su inclusión dentro de uno u otro de los supuestos siguientes:

- Su consideración de utilidad pública en aplicación directa de la legislación o de la declaración en este sentido de los Órganos Administrativos competentes.

- Su consideración de interés social por la Comunidad de Madrid en el propio procedimiento de autorización urbanística. En este supuesto, el peticionario deberá justificar en su solicitud el interés social de

la instalación y el Ayuntamiento se pronunciará sobre el interés social para el Municipio, siendo el Consejero de Ordenación del Territorio quien resolverá definitivamente sobre la consideración de interés social en el acto de autorización.

Solo se entrará a considerar la utilidad pública o el interés social de las construcciones e instalaciones que pueden encuadrarse en alguno de los siguientes grupos:

A –Infraestructuras y sistemas generales.

Infraestructuras básicas del territorio e instalaciones constitutivas de sistemas generales municipales o supramunicipales que, parcial o totalmente, deben implantarse en el suelo no urbanizable.

B – Instalaciones asociadas al medio rural.

Edificaciones o instalaciones de cualquier naturaleza que, por la actividad que vayan a realizar, tengan que estar asociadas al medio rural.

C- Instalaciones incompatibles con el medio urbano.

En este tipo se incluyen las que por su naturaleza y especiales condiciones o porque el ordenamiento jurídico lo imponga, no deben instalarse en el medio urbano y tengan en el suelo no urbanizable el lugar más idóneo para su instalación.”

Lo que respecta al ámbito de actuación del Plan con afección al Término Municipal de Santorcaz ,indicar que éste se limita a parte del trazado (114 ml) de la línea subterránea de evacuación concretamente la traza que discurre desde el punto de conexión (situado en este término) en trazado por vial público hasta límite de municipio.

Las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de Santorcaz son las aprobadas en 14 de abril de 1994 según la orden de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM de 24 de mayo 1994.

En éste figura la zona de actuación como perteneciente la vía de comunicación pública “ Colada del Camino de la Barca o de Carrahuete” en un entorno de suelo no urbanizable especialmente protegido de interés agrario

Se incluye en el capítulo planos el encuadre del desarrollo de la Planta Solar Fotovoltaica y línea de evacuación.

1.1.6.1 INFORME DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

El promotor solicitó informe de calificación urbanística sobre la parcela objeto de implantación de la planta fotovoltaica, cuya copia se adjunta en el apartado 1.1.3 y cuya conclusión se extrae a continuación:

*4 (CONCLUSIÓN). - En el planeamiento municipal vigente no están establecidas las condiciones, en el Suelo No Urbanizable Común, para que una instalación de placas fotovoltaicas de la extensión como la que se proyecta, de 2,2 ha aproximadamente, sea o no compatible con la preservación y fomento de cada uno de los usos propios del suelo no urbanizable, que son aquellos que constituyen la base productiva de su aprovechamiento, es decir, el agrícola, el pecuario y el forestal. Tampoco están establecidas las limitaciones derivadas de su coexistencia con dichos usos y con la protección de los valores ecológicos, culturales, paisajísticos y productivos de los terrenos. Por tanto, **EL INFORME MUNICIPAL DEBE SER FAVORABLE** a la adecuación de la instalación y del uso proyectados a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento municipal vigente.*

Lo que informo a los efectos oportunos

En Anchuelo, 25 de Octubre de 2022

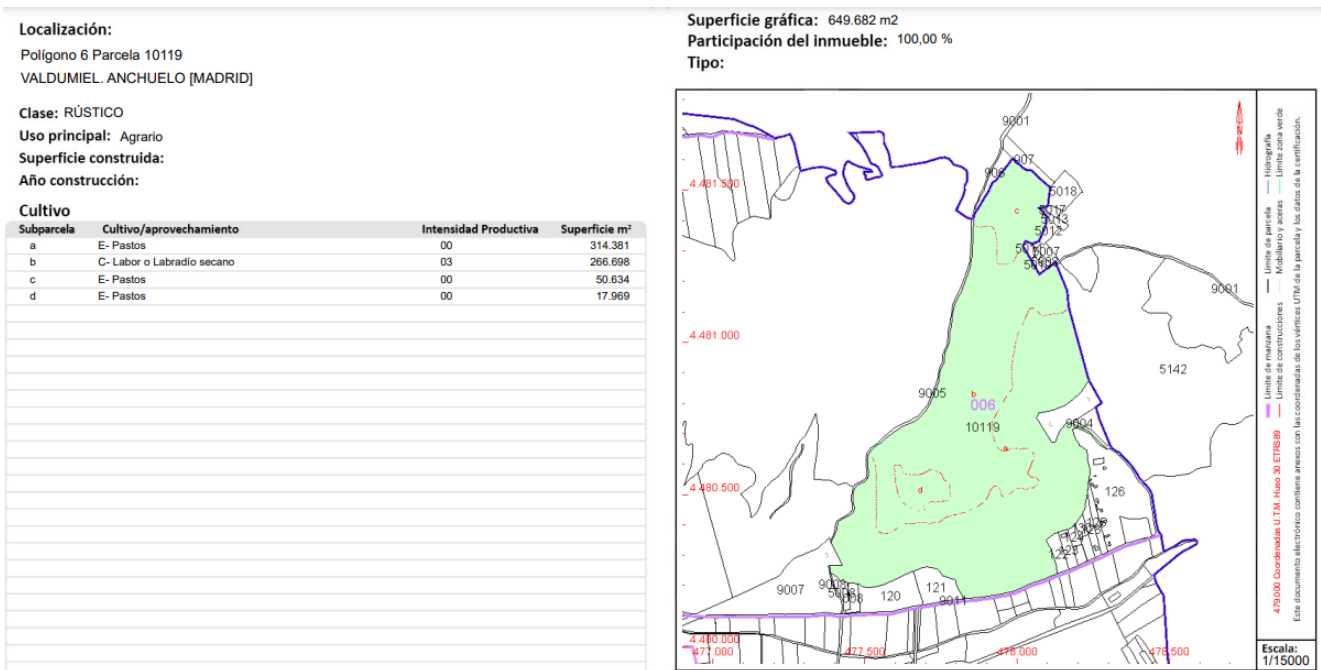
El Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares

1.1.7 SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

1.1.7.1 SITUACIÓN ACTUAL

La planta Fotovoltaica se sitúa sobre terrenos con aprovechamiento agrícola, con implantación de cereales de secano en combinación con barbechos y áreas de pastos. La línea de evacuación subterránea discurre por Vial Público “ Colada Camino de la Barca”.

Se adjuntan los usos que se recogen en catastro.



Subparcela	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	Cultivo	SUP CATASTRAL (M2)	SUP OCUPADA FOTOV (M2)	USO (s/ catastro)
a	6	10119	Anchuelo	E-pastos	314.381	10	Pastos/ Labor secano
b	6	10119	Anchuelo	C-Labor o Labradio secano	266.698	26.000	
c	6	10119	Anchuelo	E-pastos	50.634	0	
d	6	10119	Anchuelo	E-pastos	17.969	0	

La línea de evacuación responde a trazado por terreno de las siguientes descripciones catastrales:

(El tramo 1 aéreo se considerará soterrado)

TRAMO	DESCRIPCION	REF CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	MUNICIPIO	LONGITUD (M)	USO (s/ catastro)
T1	Aéreo	2812B006101900000B	6	10119	Anchuelo	368	E-pastos
	Subterráneo_conexión con CPM	2812B006101900000B	6	10119	Anchuelo	5	E-pastos
T2	Subterráneo	8012B0060901100000	6	9011	Anchuelo	349	VT-Vía de comunicación dominio público
	Subterráneo	28136A001090070000U	1	9007	Santorcaz	114	VT-Vía de comunicación dominio público



Ilustración 7. Zona de implantación PFV.



Ilustración 8. Zona tramo T1. LSMT.

)



Ilustración 9 Zona de tramo T2 infraestructura evacuación.LSMT

1.1.7.2 DESCRIPCIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES.

No existen en la actualidad edificaciones en los terrenos sobre los que se proyecta la Planta Solar Fotovoltaica.

En linde con Camino de la Barca , existen algunas parcelas de superficie media 4000 m2 que incluyen su vivienda aislada.

1.1.7.3 BASES DE DISEÑO

Las bases de diseño que se han considerado para la implantación de la Planta Fotovoltaica son :

El emplazamiento deber ser una ubicación cercana al punto de evacuación a la red de distribución eléctrica.

- La topografía del emplazamiento debe ser principalmente plana y sin vegetación arbórea.
- El emplazamiento y las infraestructuras de evacuación deben ser tales que se minimicen las afecciones ambientales.
- Se deben minimizar las afecciones a cauces públicos, respetar las avenidas d evacuación y las zonas de servidumbre.
- El emplazamiento debe disponer de acceso rodado.
- El emplazamiento debe disponer de nivel óptimo de incidencia de radiación solar con el fin de permitir la viabilidad económica de la actuación.

El diseño de la planta fotovoltaica debe adaptarse a la orografía del terreno y minimizar el impacto paisajístico.

1.1.8 CONCLUSIÓN

Se estima que lo expuesto en este documento redactado por D. José M^a Mateos Eguía, Ingeniero Industrial colegiado nº 1956 por el COIIAOC es suficiente para la justificación de su objeto, se solicita su tramitación ante las administraciones implicadas en materia urbanística, con relación al desarrollo del Proyecto de Planta Solar Anchuelos 1.1 MW, en el término Municipal de Anchuelos

Sevilla enero 2024.

Ingeniero Industrial:



José M^a Mateos Eguía.
Colegiado 1956 COIIAOC

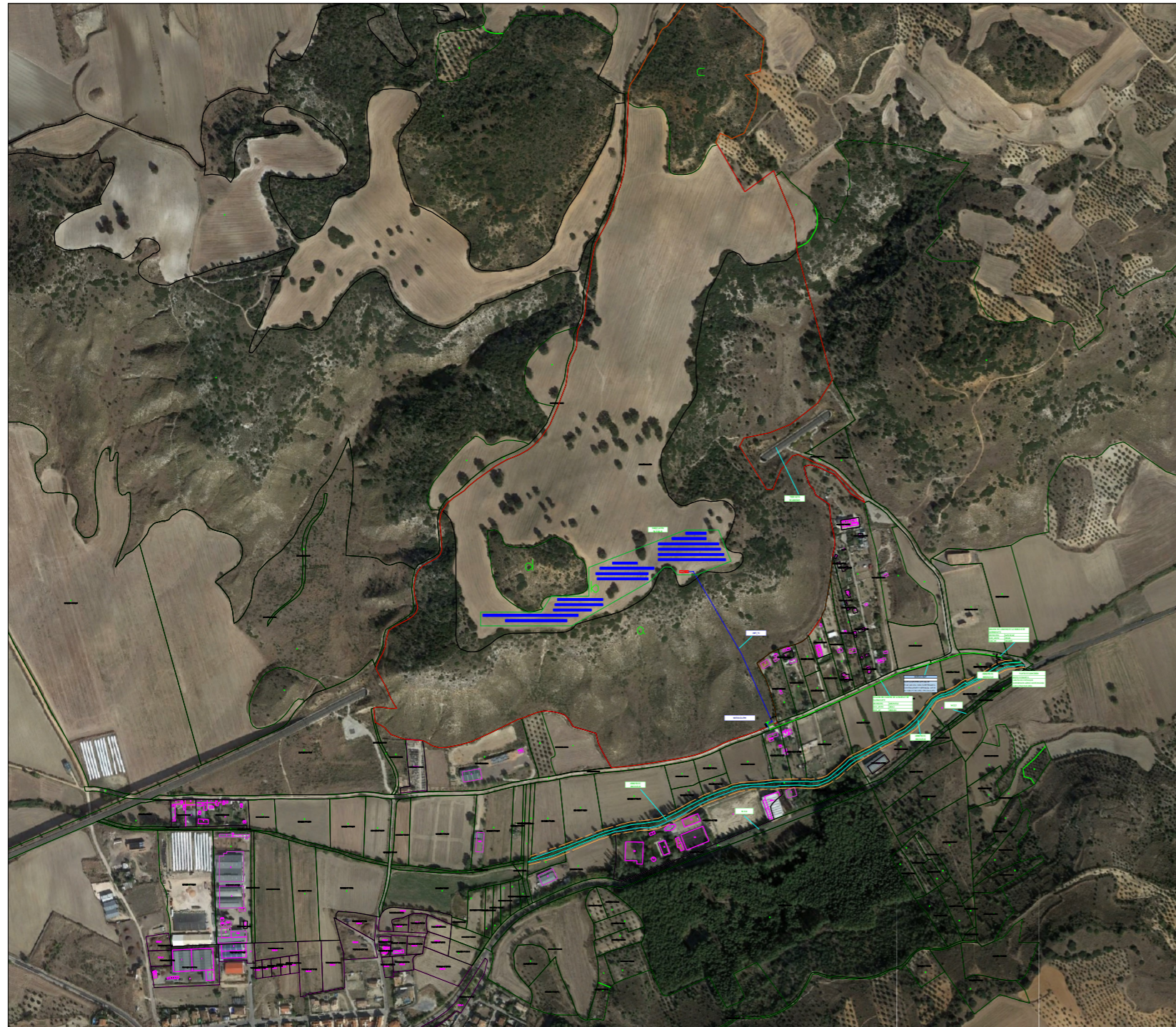
1.2 VOLUMEN 2 PLANOS DE INFORMACIÓN

1.2.1 I1.PLANO DE SITUACIÓN.

1.2.2 I2.AFECCIONES A LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

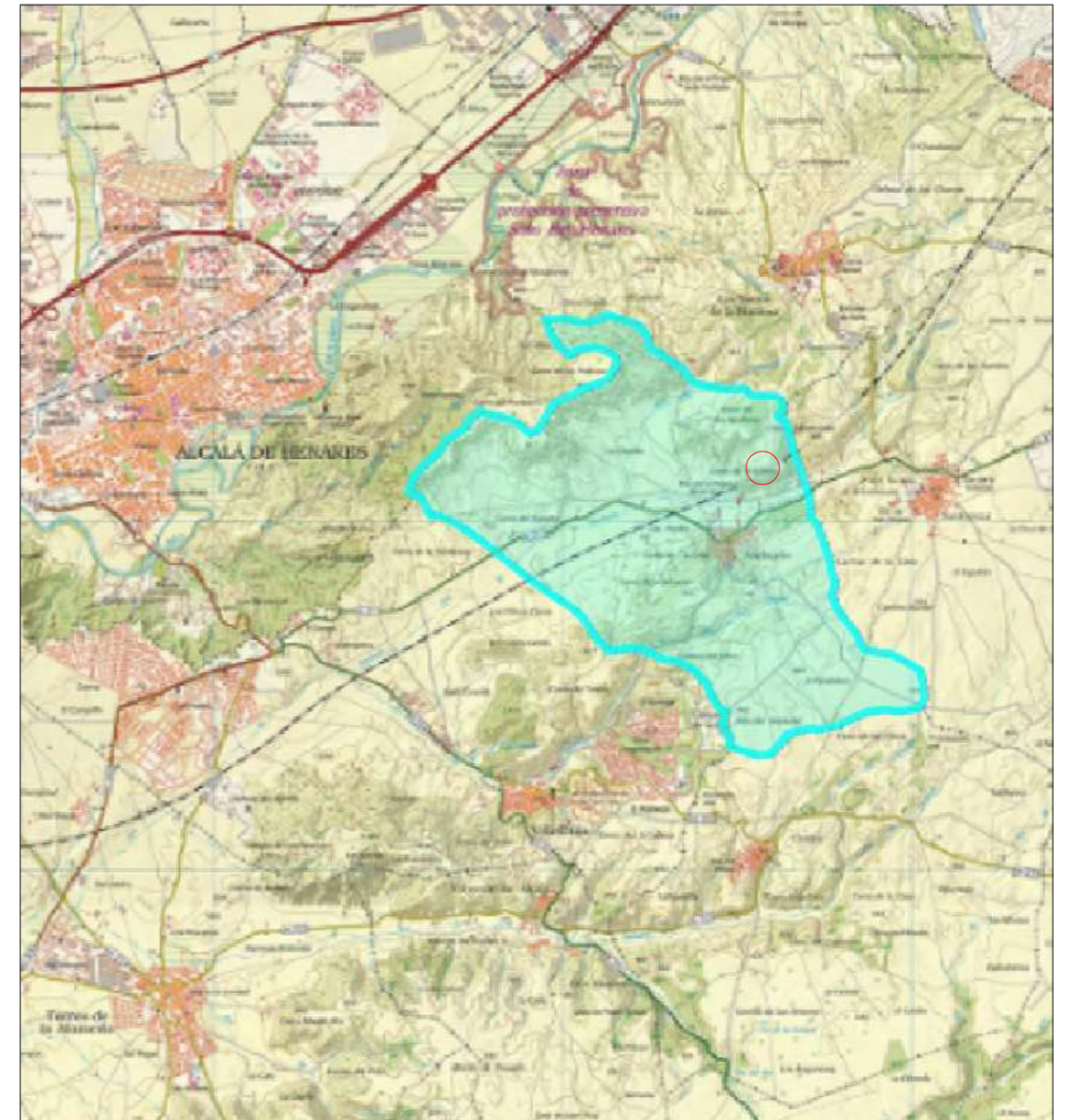
1.2.3 I3.ENCUADRE SOBRE EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

1.2.4 I4.ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL



EMPLAZAMIENTO
E 1/10.000

SITUACIÓN
E :1:100.000



○ Zona de actuación.
UTM (30): X:477951; Y:4480596

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

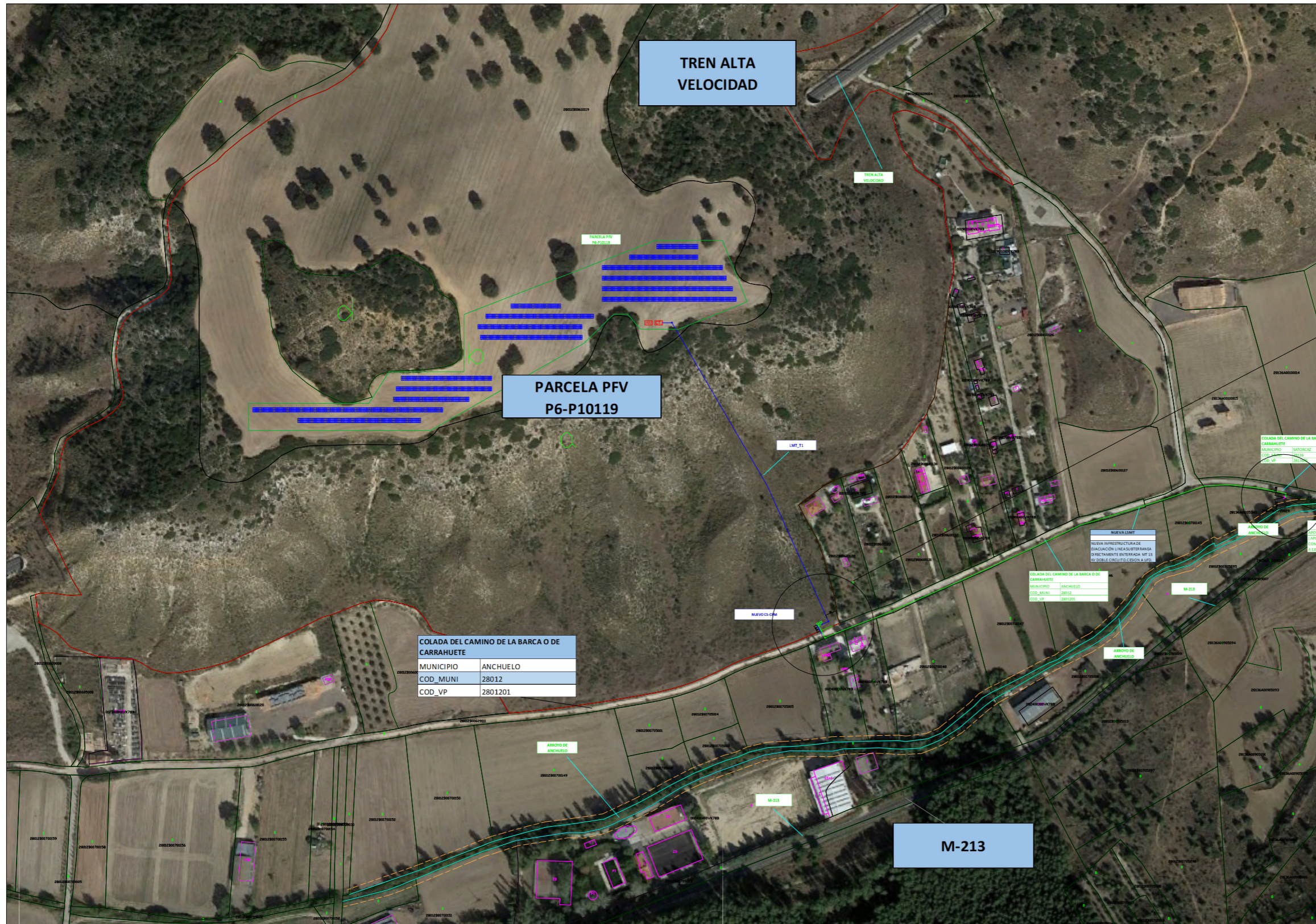
Plano de situación

Autor: José M^a Mateos Eguía
Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956
Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.

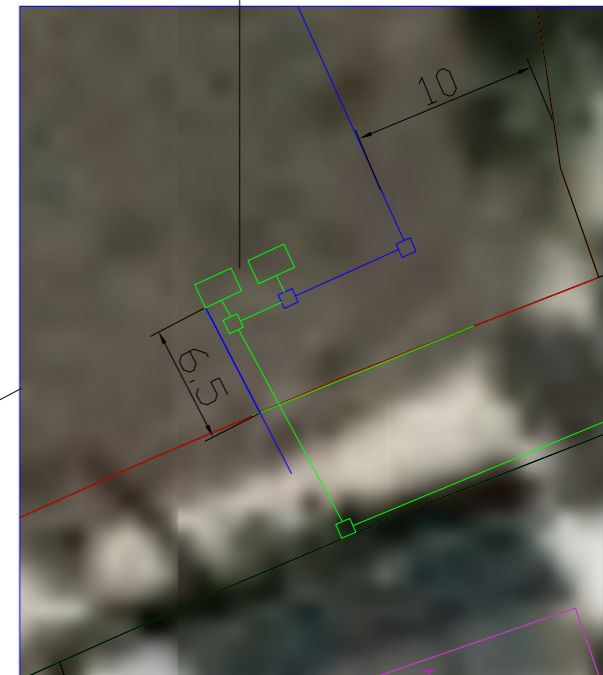
Escala: varias
Nov 2024

Plano nº:
11





NUEVO CENTRO SECCIONAMIENTO Y ENTREGA Y CENTRO PROTECCIÓN Y MEDIDA



S/E

S/E

ARROYO DE ANCHUELO	PUNTO DE CONEXIÓN
LÍMITE ZONA SERVIDUMBRE	APOYO N D33 87-1
	(APOYO DE ENTROQUE CONVERSION AÉRO SUBTERRÁNEO A EJECUTAR POR UFD)

E : 1 : 4.000

NUEVA LSMT

NUEVA INFRESTRUCTURA DE EVACUACIÓN LINEA SUBTERRÁNEA DIRECTAMENTE ENTERRADA MT 15 KV DOBLE CIRCUITO.CESION A UFD.

INTERCONEXIÓN MT LINEA SUBTERRÁNEA T1

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

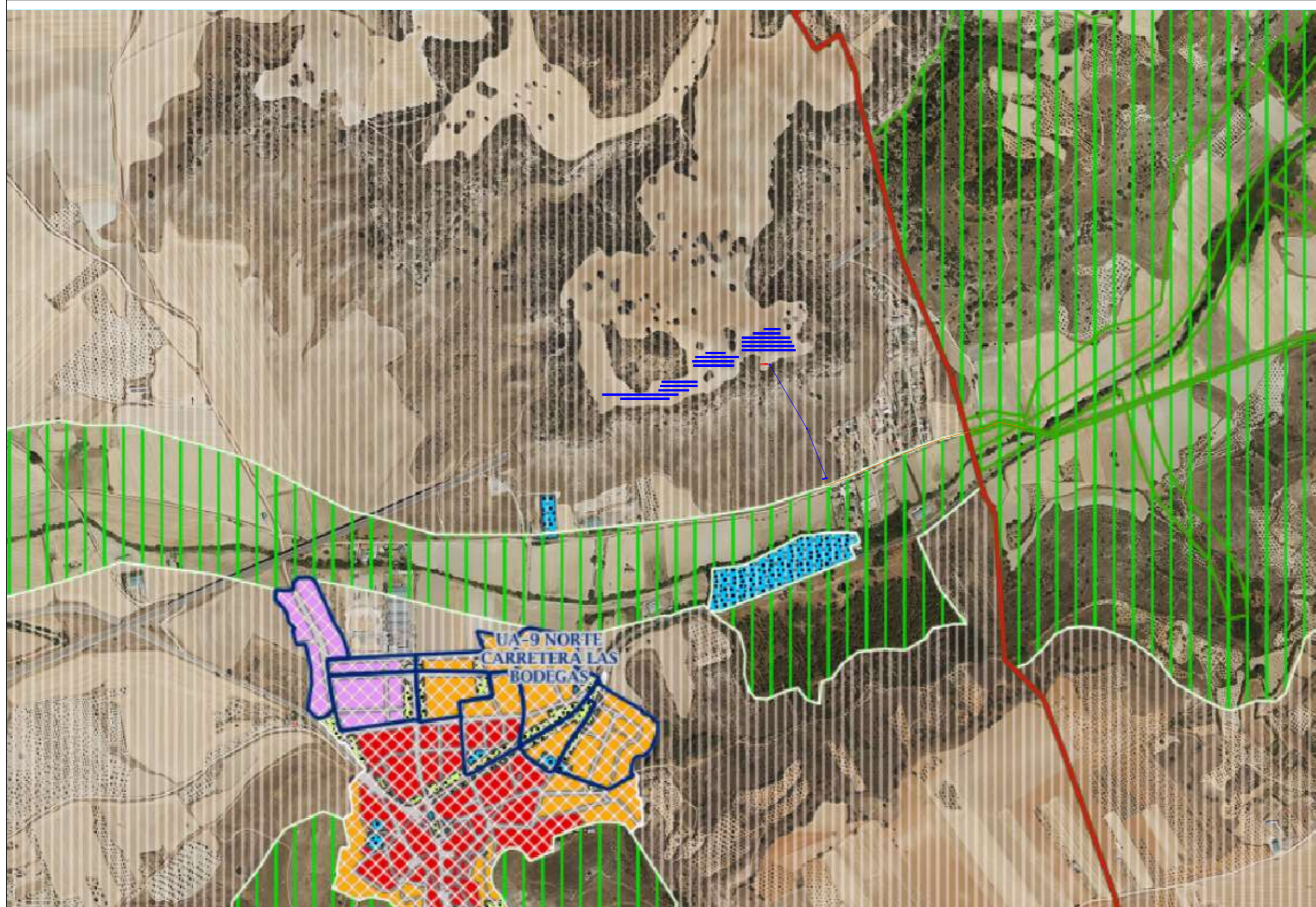
Afecciones a la legislación sectorial.

Autor: José M^a Mateos Eguía
Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956
Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.






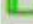


Escalas varias
Nov 2024



Plano nº:
12





Clasificación

-  Suelo urbano / urbano consolidado
-  Suelo urbano no consolidado
-  Suelo urbanizable sectorizado
-  Suelo urbanizable no sectorizado
-  Suelo no urbanizable de protección
-  Sistemas generales
-  Aplazado
-  Sin datos

-  LINEA MT TRAMO T1
-  INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN LMT TRAMO SUBTERRÁNEO

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

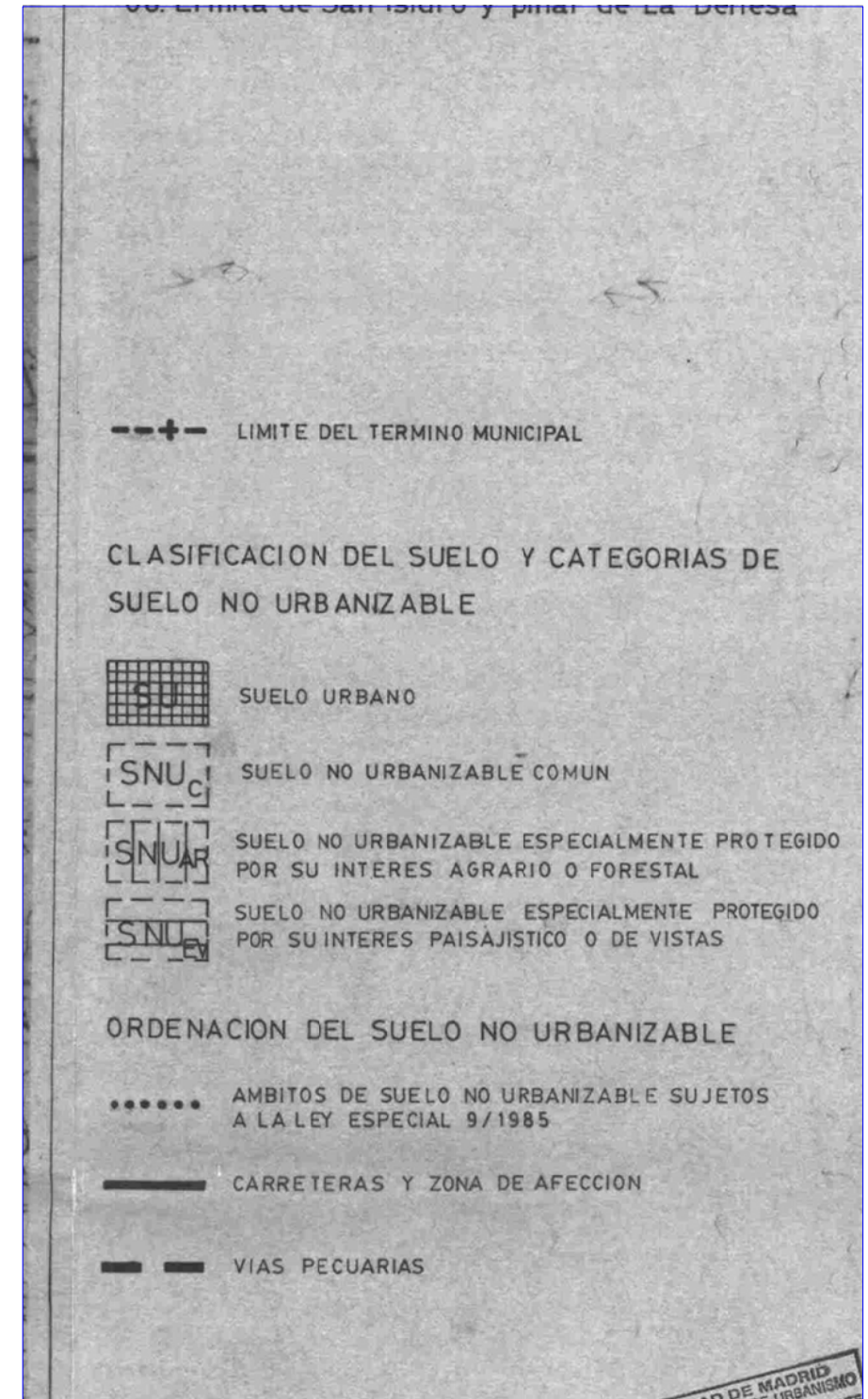
Encuadre sobre planeamiento municipal.

Autor: José Mª Mateos Eguía
 Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956
 Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.

Escala: S/E
 Nov 2024

Plano nº:
13





—— Franja protección áera de movimiento trazado tramo T2.
 Anchura 4 metros desde eje de la vía.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

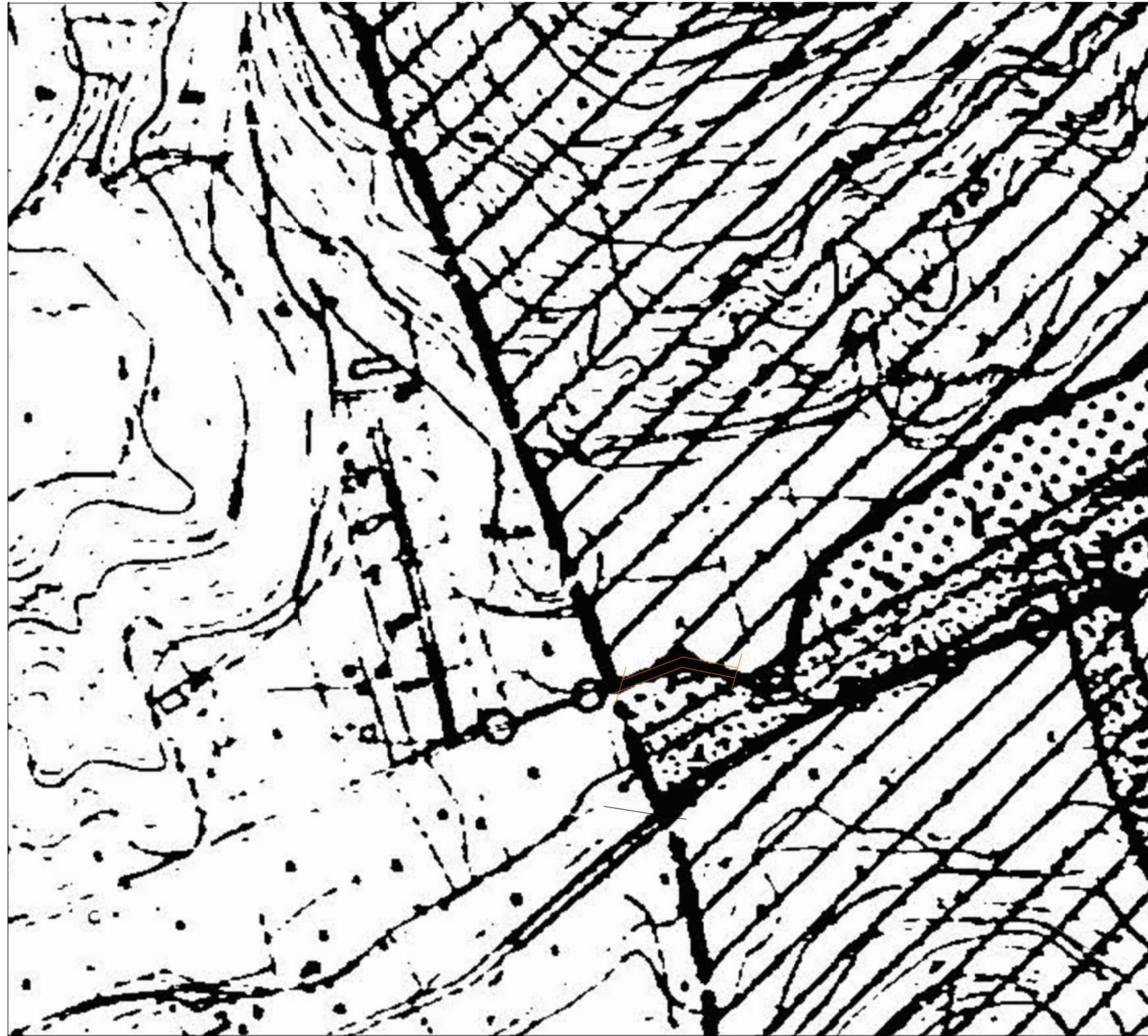
Encuadre de planeamiento.Plano complementario-franjas-áreas de movimiento T2.(ANCHUELO)



Autor: José M^a Mateos Eguía
 Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956
 Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.

Escalas varias
 Agosto 2024

Plano nº:
13.1





 Franja protección_área de movimiento trazado tramo T2.
 Anchura 4 metros desde eje de la vía.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

Encuadre de planeamiento.Plano complementario-franjas-áreas de movimiento T2.(SANTORCAZ)

Autor: José M^a Mateos Eguía
 Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956
 Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.

Escalas varias
 Agosto 2024

Plano nº:
13.2





COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA O DE CARRAHUETE	
MUNICIPIO	ANCHUELO
COD_MUNI	28012
COD_VP	2801201

COLADA DEL CAMINO DE LA BARCA O DE CARRAHUETE	
MUNICIPIO	SATORCAZ
COD_MUNI	28136
COD_VP	2813605

Ámbito planta FV

E : 1 : 4.000

Subparcela	POLIGONO	PARCELA	MUNICIPIO	Cultivo	SUP CATASTRAL (M2)	SUP OCUPADA FOTOV (M2)
a	6	10119	Anchuelo	E-pastos	314.381	10
b	6	10119	Anchuelo	C-Labor o Labradio secoano	266.698	26.000
c	6	10119	Anchuelo	E-pastos	50.634	0
d	6	10119	Anchuelo	E-pastos	17.969	0

Ámbito líneas MT.

TRAMO	DESCRIPCION	REF CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	MUNICIPIO	LONGITUD (M)	USO (s/ catastro)
T1	Subterráneo	2812B0061019000008	6	10119	Anchuelo	368	E-pastos
	Subterráneo_conexión con CPM	2812B0061019000008	6	10119	Anchuelo	5	E-pastos
T2	Subterráneo	28012B0060901100000M	6	9011	Anchuelo	349	VT-Vía de comunicación dominio público
	Subterráneo	28136A001090070000U1	1	9007	Santorcaz	114	VT-Vía de comunicación dominio público
	Punto de conexión	28136A001053430000U0	1	5343	Santorcaz		Agrario

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS.PARQUE FOTOVOLTAICO ANCHUELO 1.1 MW DE POTENCIA NOMINAL..

Ámbito de aplicación del PE.

Autor: José M^a Mateos Eguía
Ingeniero Industrial - Colegiado 1.956

Escalas varias

Plano nº:

Promotor: IRRADIA GPV1, S.L.

Nov 2024

14

